

I. Disposiciones generales

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4376 *ORDEN de 25 de julio de 2011, por la que se establece el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias.*

En aplicación del artículo 30.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias que atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias competencia exclusiva en materia de artesanía, se aprobó la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias (BOC nº 83, de 6.7.01).

El artículo 3.5 de dicha Ley establece que el Repertorio de Oficios Artesanos es la herramienta de delimitación de las actividades artesanas e incluye la relación de oficios artesanos que se encuentran en plena vigencia. Igualmente precisa que el repertorio tiene carácter revisable, de forma que permita la eliminación de oficios que vayan desapareciendo y la incorporación de aquellos que sean vigentes en cada momento.

En el párrafo segundo de dicho artículo, prevé que la Consejería competente en materia de artesanía, previo informe de la Comisión Canaria de la Artesanía, revisará el repertorio, al menos una vez cada dos años.

La última revisión del repertorio de oficios tuvo lugar mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de 5 de marzo de 2007 (BOC nº 52, de 13.3.07).

La Comisión Canaria de la Artesanía, en su reunión del 13 de noviembre de 2008, acordó por unanimidad acometer una revisión completa del repertorio de oficios artesanos y de la definición de los mismos.

La presente Orden lleva a cabo una revisión completa de los oficios que componen el Repertorio de Oficios Artesanos, incorporando nuevos oficios y agrupando o eliminando otros incluidos en el anterior Repertorio, con el fin de adecuarlo a la situación actual de la artesanía en Canarias. También se realiza una adecuación de los códigos de actividades económicas al nuevo CNAE 2009 y se adaptan las denominaciones de los oficios a un lenguaje no sexista.

El artículo 12.c) del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgá-

nico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, atribuye al Consejero, en materia de artesanía, la clasificación de las actividades artesanas mediante la aprobación del Repertorio de Oficios Artesanos.

La Comisión Canaria de la Artesanía, en su reunión del 29 de abril de 2010, informó favorablemente el proyecto de Orden por el que se aprueba el nuevo repertorio de oficios de Canarias.

En uso de la competencia mencionada, y a propuesta del Director General de Industria,

DISPONGO:

Artículo único.- Aprobar el repertorio de oficios artesanos de Canarias que se incluye como anexo a la presente Orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los carnés de artesano expedidos para oficios que desaparecen en el nuevo repertorio, se mantendrán en vigor hasta su fecha de caducidad.

Segunda.- Si la fecha de caducidad de dichos carnés está comprendida dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden, podrán ser prorrogados hasta que se cumpla dicho plazo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogada la Orden de 5 de marzo de 2007, por la que se revisa el Repertorio de Oficios Artesanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Industria a dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de julio de 2011.

LA CONSEJERA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Margarita Isabel Ramos Quintana.

ANEXO**REPERTORIO DE OFICIOS ARTESANOS DE CANARIAS**

Nº	Denominación	CNAE 2009
1.	Albardería	3299
2.	Alfarería	2341
3.	Alfarería tradicional	2341
4.	Almazuelas	1392
5.	Bordado	1399
6.	Calado	1399
7.	Camisería tradicional	1413
8.	Cantería	2370
9.	Carpintería	3109
10.	Carpintería de ribera	3012
11.	Carpintería tradicional	3109
12.	Cerámica	2341
13.	Cerería	3299
14.	Cestería de caña	1629
15.	Cestería de colmo	1629
16.	Cestería de junco	1629
17.	Cestería de mimbre	1629
18.	Cestería de palma	1629
19.	Cestería de pírgano	1629
20.	Cestería de rafia	1629
21.	Cestería de ristra	1629
22.	Cestería de vara	1629
23.	Cuchillería	2571
24.	Curtiduría	1511
25.	Decoración de cristal	2311
26.	Decoración de telas	1330



27.	Dorado	3299
28.	Ebanistería	1629
29.	Encajes	1399
30.	Encuadernación	1814
31.	Esmalte	2561
32.	Fieltro	1399
33.	Flores artificiales	3299
34.	Fundición	2454
35.	Ganchillo	1391
36.	Guarnicionería.	1512
37.	Herrería, Forja y Cerrajería	2550
38.	Hilado de lana	1310
39.	Hilado de lino	1310
40.	Hojalatería	2599
41.	Impresión y grabado.	1814
42.	Instrumentos musicales de percusión	3220
43.	Instrumentos musicales de viento	3220
44.	Jabonería	2042
45.	Jaulas	1624
46.	Joyería	3212
47.	Juguetería	3240
48.	Lutier	3220
49.	Macramé	1399
50.	Maquetas	3240
51.	Marroquinería	1512
52.	Miniaturas	3240
53.	Modelado	2369
54.	Modista	1413
55.	Muñequería	3240
56.	Orfebrería	3212
57.	Papel y Cartón	1712



58.	Pedrero	2370
59.	Perfumería.	2042
60.	Picadillo Canario	1629
61.	Pipas y cachimbas.	3299
62.	Preparación de bordados	1399
63.	Preparación de seda	1399
64.	Polainas	1431
65.	Puros	1200
66.	Reciclado de materiales	3832
67.	Repujado y cincelado de metales	2550
68.	Restauración de muebles	3109
69.	Restauración de objetos de arte	9003
70.	Rosetas	1399
71.	Sastrería	1413
72.	Sombrerería	1413
73.	Talla de madera	1629
74.	Tapicería de muebles	3109
75.	Tapices	1392
76.	Taracea	1629
77.	Taxidermia	3299
78.	Tejas	2332
79.	Tejeduría	1320
80.	Tonelería	1624
81.	Torneado de madera	1629
82.	Trajes de carnaval	1413
83.	Trajes tradicionales	1413
84.	Vidriería	2311
85.	Vidrio soplado	2311
86.	Zapatería	1520
87.	Zurronería	1511